

Colegiación

# LOS COLEGIOS, GARANTES DEL EJERCICIO PROFESIONAL

Entre los fines de los colegios está la defensa de los intereses de la profesión, así como la formación continua. En el capítulo de obligaciones está la elaboración de un código deontológico que ampare el ejercicio profesional

REDACCIÓN / TOLEDO

El antecedente de los **colegios profesionales** son los gremios. A partir de la segunda mitad del siglo XIX estos comenzaron a organizarse en corporaciones de derecho público que, en la actualidad, tienen la finalidad esencial de velar para que la prestación de sus servicios responda a las necesidades de la sociedad.

La vigilancia que a través de estas corporaciones se hace del ejercicio de la profesión resulta imprescindible, puesto que los valores superiores de innegable proyección social con los que se trabaja exigen el cumplimiento no solo de una *lex artis*, sino también la observancia de una serie de normas deontológicas, éticas y morales.

Entre los fines de los colegios también se encuentra la defensa de los intereses de la profesión, así como aquellas acciones de formación y reciclaje de para la adaptación y la actualización de los profesionales en activo.

En el capítulo de obligaciones destaca la elaboración de un código deontológico que ampare el ejercicio profesional. «La razón de atribuir a los **colegios profesionales** y no a la administración las funciones públicas sobre la profesión, de las que constituyen el principal exponente la deontología y ética profesional y, con ello, el control de las desviaciones en la práctica profesional, estriba en la pericia y experiencia de los profesionales que constituyen su base corporativa». Así se pronuncia la jurisprudencia sobre la práctica deontológica, que en cada una de las profesiones atiende a una serie de particularidades.

Además, estas corporaciones de derecho público conectan a profesionales que desempeñan un mismo oficio. Los colegios, por tanto, ofrecen servicios para todos los colegiados en temas como el empleo, publicaciones de interés, seguros de responsabilidad civil, así como todo aquello que pueda ser de utilidad para el profesional colegiado.

También emiten propuestas y promueven una legislación que favorezca al colectivo profesional, en contraposición de normativas que puedan afectar a los intereses del gremio. Los colegios



Sede del Colegio de Abogados de Toledo. / DAVID PÉREZ

**AQUELLOS QUE QUIERAN ACCEDER A UN COLEGIO PROFESIONAL, HAN DE POSEER UNA TITULACIÓN OFICIAL RECONOCIDA POR EL ESTADO**

velan por una práctica profesional ética y responsable y representan a los colegiados y se ocupan de la defensa de sus derechos.

En cuanto al modo en que se puede acceder a un **colegio profesional**, depende del colegio, así como de la profesión a la que este represente, estos poseen unas normativas de acceso que son públicas en sus estatutos. En este sentido, cada colegio tiene una normativa de acceso que, dependiendo de la profesión a la que representen, se exigirá a nuevos colegiados que estén interesados en acceder al colegio.

Por lo normal, los interesados en acceder a un **colegio profesional**, de acuerdo con la normativa,

deben estar en posesión de una titulación oficial, recogida por el Estado, que permita el desempeño de la profesión, así como las funciones que esta integra, a la que representa dicho **colegio profesional**. Este requisito es básico en la gran mayoría de **colegios profesionales** que operan en el mundo.

**EL VISADO.** Otra función pública atribuida a los **colegios profesionales** es la de los visados. Está regulado por normativa legal, la vigente Ley de **Colegios Profesionales**, por el Real Decreto de Visado Colegial Obligatorio y por propias normas corporativas. El visado de trabajos profesionales es un

servicio de comprobación administrativa y supervisión técnica, realizado por un **colegio profesional**, mediante el que se controla que el proyecto cumple con la legalidad y la normativa vigente y que el profesional que lo firma está habilitado conforme a la ley para realizar dicho proyecto. Contribuye a garantizar la seguridad, calidad y transparencia de los múltiples trabajos de ingeniería y arquitectura que deben ser presentados ante las administraciones públicas para su legalización y autorización pertinentes.

El visado es, por tanto, esencial para el desarrollo de los trabajos profesionales con calidad, garantía y seguridad.